



Academia de la Magistratura

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION ACADÉMICA N.º 013-2021-AMAG-DA

Lima, 13 de enero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 0691-2020-AMAG/PAP de fecha 06 de octubre de 2020, por el cual la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento remite ocho solicitudes de desistimiento de discentes admitidos al Curso: “**Interpretación constitucional y Derechos Fundamentales**”- Modalidad a Distancia, ejecutado del 7 de octubre al 10 de noviembre de 2020, aprobado con Resolución **N°175-2020-AMAG-DA**; que no participaron en la actividad académica y no han cumplido con realizar el pago de los derechos educacionales por su participación y el Informe N° 022-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, con Resolución **N° 175-2020-AMAG-DA** de fecha 30 de setiembre de 2020, se aprueba la relación de admitidos al curso: “**Interpretación constitucional y Derechos Fundamentales**”- Modalidad a Distancia, ejecutado del 7 de octubre al 10 de noviembre de 2020, habiendo sido remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación, en cuya relación se encuentran **PAQUITA GIMENA BRINGAS CERVERA; KARINA DELGADO NICOLAS; JULY VICTORIA CAMARGO MONDRAGON; ENMA CORNEJO VERGARA; JONATHAN GIANCARLO EGUSQUIZA DIAZ; JESSICA MERCEDES GARCIA ROSAS; ANGELA GRACIELA CARDENAS SALCEDO; JOSÉ LUIS MONROE HUAYANAY;**

Que, con Informe N°691-2020-AMAG/PAP presentada en fecha 06 de octubre de 2020, la Subdirección PAP señala que: “...*Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a participar en el Curso especializado “Interpretación constitucional y Derechos Fundamentales”- Modalidad a Distancia, cuya fecha de ejecución es del 07 de octubre al 10 de noviembre 2020, del cual se emitió la Resolución N° 175-2020-AMAG/DA, que aprobó la lista de admitidos. En virtud a lo señalado, se ha recibido FUSAS de discentes presentando su solicitud de Desistimiento, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Régimen de Estudios, en el curso referido, de lo que corresponde EXCLUIR a los ocho (08) magistrados/auxiliares de justicia que se nombran a continuación: N° DNI NOMBRES 1.47170073 BRINGAS CERVERA, PAQUITA GIMENA; 2.43168680 DELGADO NICOLAS, KARINA; 3.09882851 CAMARGO MONDRAGON, JULY VICTORIA; 4.25008885 CORNEJO VERGARA, ENMA; 5.42209822 EGUSQUIZA DIAZ, JONATHAN GIANCARLO; 6.41562260 GARCIA ROSAS, JESSICA MERCEDES; 7.08698850 CARDENAS SALCEDO, ANGELA GRACIELA; 8.09473227 MONROE HUAYANAY, JOSE LUIS; Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes...*”;

Que, adjunto al Informe, se encuentra el FUSA presentado por **PAQUITA GIMENA BRINGAS CERVERA**, de fecha 28 de setiembre de 2020, con sumilla: “*Presento desistimiento para llevar el curso de “Interpretación Constitucional y Derechos Fundamentales”, donde señala: “...Que al haber sido admitida para llevar a cabo el curso “Interpretación Constitucional y Derechos Fundamentales” y ante la imposibilidad de asistir a las sesiones programadas, por cuanto, mis clases de Doctorado (III Ciclo) en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca están próximas a iniciar y se llevarán cabo los fines de semana lo que me impedirá asistir a las sesiones síncronas de este curso los días sábados. Por lo que, solicito que por esta ocasión se me permita retirarme del curso y que no se genere el código de pago a fin de evitar inconvenientes en inscripciones futuras. Solicito se dé trámite a mi pedido por estar debidamente justificado. (y adjunta copia de comunicado 04-2020 y constancia de pago de la Universidad Nacional de Cajamarca y otro)...*”;



Academia de la Magistratura

Que, adjunto al Informe, se encuentra el FUSA presentado por **July Victoria Camargo Mondragón**, de fecha 29 de setiembre de 2020, con sumilla: “*Desistimiento del curso*”, donde señala: “...*Solicito: Desistimiento del curso por motivo personal, situación que me imposibilita llevarlo en la fecha indicada. Por lo que pido se me dispense por esta vez. Gracias. Hago mención que estoy reenviando el documento , por cuanto se me informo que debería estar en pdf...*”;

Que, adjunto al Informe, se encuentra el correo electrónico remitido por **ANGELA CÁRDENAS SALCEDO**, de fecha 29 de setiembre de 2020, donde señala: “...*Buenas Tardes: Disculpe pero, el curso es para los de la especialidad penal y la suscrita tengo la especialidad contencioso administrativo, actualmente me desempeño como Presidenta de la Primera Sala Contencioso Administrativa de Lima. Por favor, prefiero esperar un curso de mi especialidad. Gracias. P.D. no llegué a inscribirme por esa razón, es decir no complete el aplicativo, no entiendo cómo es que he salido como inscrita. Adjunto también se encuentra el FUSA presentado por la misma magistrada ANGELA GRACIELA CÁRDENAS SALCEDO, de fecha 01 de octubre de 2020, con sumilla: “Desistimiento de curso Interpretación Constitucional y Derechos Fundamentales”, donde señala: “...Srs. Debido a que el curso es constitucional pero con ingerencia en la especialidad penal, que no es la mía pues soy Jueza Superior, Presidenta de la 1ra. Sala Contenciosa Administrativa de Lima, me desisto, prefiero esperar que se dicten cursos de mi especialidad. Espero que se acepte mi desistimiento. PD. Recién tomé conocimiento ser considerada apta, mediante correo del 28 de setiembre del presente...*”;

Que, adjunto al Informe, se encuentra el FUSA presentado por **ENMA CORNEJO VERGARA**, de fecha 28 de setiembre de 2020, con sumilla: “*DESISTIMIENTO*”, donde señala: “...*Desistimiento al curso en modalidad a Distancia: “Interpretación constitucional y Derechos Fundamentales”, a ejecutarse del miércoles 7 de octubre al 10 de noviembre 2020. Jaén 28 de setiembre 2020...*”;

Que, adjunto al Informe, se encuentra el FUSA presentado por **Delgado Nicolas Karina**, de fecha 28 de setiembre de 2020, con sumilla: “*Solicita desistimiento*”, donde señala: “...*Solicito desistimiento del curso: Interpretación Constitucional y Derechos fundamentales por cuanto he sido admitida a otro curso de Actuación de la prueba prohibida, prueba directa y prueba indiciaria y tengo varias actividades que desarrollar en dicho curso...*”;

Que, adjunto al Informe, se encuentra el FUSA presentado por **Egusquiza Diaz Jonathan Giancarlo**, de fecha 29 de setiembre de 2020, con sumilla: “*Desistimiento*”, donde señala: “...*En merito a que me encuentro convaleciente por las secuelas del Covid-19 que padecí, complicando el 30% de mil pulmones por el colapso pulmonar ocasionada también por la neumonía. Asimismo, por la gravedad de la enfermedad que me afecto, también sufrí detrimento económico la cual me dificultará cumplir con el pago de los derechos educacionales. Por lo tanto, cumpliendo con las disposiciones normativas, acudo dentro del plazo de ley, a fin de solicitar el desestimiento a llevar el presente curso; en consecuencia, solicito a su honorable despacho acceder a esta rogatoria por estar a las disposiciones normativas emitidas por su distinguida entidad.(adjunta copias suficientes de Informe Neumológico, resultados de pruebas, Certificado Médico, Placas radiográficas, Informe rediológico y otros)...*”;

Que, adjunto al Informe, se encuentra el FUSA presentado por **JESSICA MERCEDES GARCIA ROSAS**, de fecha 28 de setiembre de 2020, con sumilla: “*Desistimiento de curso especializado*”, donde señala: “...*Por motivos de trabajo y al haber retornado a realizar labores semi presenciales en el Despacho Fiscal que laboro, se cruzan mis horarios de trabajo con la realización de las clases virtuales del curso “Interpretación Constitucional y Derechos Fundamentales”, impidiéndome atender plenamente éstas, por lo que solicito acepte mi desistimiento al curso referido. Quedo muy agradecida por la atención a la presente...*”;

Que, adjunto al Informe, se encuentra el FUSA presentado por **JOSÉ LUIS MONROE HUAYANAY**, de fecha 28 de setiembre de 2020, con sumilla: “*Solicita desistimiento de inscripción del curso*”, donde señala: “...*Solicito desistimiento del curso Interpretación Constitucional y Derechos Fundamentales, al cual fui admitido con Resolución de la Dirección académica N° 175-2020-AMAG/DA de fecha 25 de setiembre de 2020: Desistimiento que realizo por motivos personales. Ya que tengo que atender problemas familiares imprevistos, por lo que no me va a ser posible asistir a las sesiones virtuales síncronas en la fecha establecida; por lo que no me permitirá completar el curso. Por lo expuesto. Solicito se considere mi pedido...*”;



Academia de la Magistratura

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.-Desistimiento.- Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.”;

Que, el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exige al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión.”;

Que, el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla las exclusiones y señala: “Artículo 46°.- El admitido que no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas, excluyéndose de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los 4 (cuatro) días hábiles de vencido el plazo antes señalado, la Subdirección del programa académico elevara a la Dirección Académica la relación de los excluidos que se encuentren en dicho supuesto.”;

Que, de acuerdo a los documentos alcanzados por la Subdirección del PAP, tenemos que en el curso: “**Interpretación constitucional y Derechos Fundamentales**”- Modalidad a Distancia, ejecutado del 7 de octubre al 10 de noviembre de 2020, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución **N°175-2020-AMAG-DA**, tenemos en los hechos que el Programa de Actualización y Perfeccionamiento habría notificado la Resolución en fecha 28 de setiembre de 2020 y el curso iniciaría en fecha 07 de octubre de 2020, debiendo concluir que: **PAQUITA GIMENA BRINGAS CERVERA; KARINA DELGADO NICOLAS; JULY VICTORIA CAMARGO MONDRAGON; ENMA CORNEJO VERGARA; JONATHAN GIANCARLO EGUSQUIZA DIAZ; JESSICA MERCEDES GARCIA ROSAS; ANGELA GRACIELA CARDENAS SALCEDO; JOSÉ LUIS MONROE HUAYANAY** se desistieron oportunamente, por lo que, conforme al artículo 46° deben ser excluidos con el registro de DESISTIMIENTO de la actividad académica;

Que, siendo que sólo el Congreso de la República extingue obligaciones de particulares que no pagan y por ley expresa, con el fin que no tengan saldo deudor, lo que hacemos en puridad en estos casos es que, ante la primacía de la realidad, tenemos que no terminó de concretarse una relación jurídico material válida, y para que pueda mostrarse objetivamente este hecho, excluimos a **PAQUITA GIMENA BRINGAS CERVERA; KARINA DELGADO NICOLAS; JULY VICTORIA CAMARGO MONDRAGON; ENMA CORNEJO VERGARA; JONATHAN GIANCARLO EGUSQUIZA DIAZ; JESSICA MERCEDES GARCIA ROSAS; ANGELA GRACIELA CARDENAS SALCEDO; y, JOSÉ LUIS MONROE HUAYANAY** con registro de Desistimiento relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADO el pedido de Desistimiento formulado por **PAQUITA GIMENA BRINGAS CERVERA; KARINA DELGADO NICOLAS; JULY VICTORIA CAMARGO MONDRAGON; ENMA CORNEJO VERGARA; JONATHAN GIANCARLO EGUSQUIZA DIAZ; JESSICA MERCEDES GARCIA ROSAS; ANGELA GRACIELA CARDENAS SALCEDO; y, JOSÉ LUIS MONROE HUAYANAY**, disponiendo **MODIFICAR** la Resolución N° 175-2020-AMAG-DA en el extremo de **EXCLUIR** como admitidos al Curso: “**Interpretación constitucional y Derechos Fundamentales**”- Modalidad a Distancia, ejecutado del 7 de octubre al 10 de noviembre de 2020, a los profesionales que se detallan, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:



Academia de la Magistratura

1. 47170073 BRINGAS CERVERA, PAQUITA GIMENA;
2. 43168680 DELGADO NICOLAS, KARINA;
3. 09882851 CAMARGO MONDRAGON, JULY VICTORIA;
4. 25008885 CORNEJO VERGARA, ENMA;
5. 42209822 EGUSQUIZA DIAZ, JONATHAN GIANCARLO;
6. 41562260 GARCIA ROSAS, JESSICA MERCEDES;
7. 08698850 CARDENAS SALCEDO, ANGELA GRACIELA;
8. 09473227 MONROE HUAYANAY, JOSE LUIS

Por desistimiento de la actividad a la que fueron admitidos, que en ninguno de los casos han adquirido la condición de discentes.

Artículo Segundo.- Disponer que Registro Académico Registre a **PAQUITA GIMENA BRINGAS CERVERA; KARINA DELGADO NICOLAS; JULY VICTORIA CAMARGO MONDRAGON; ENMA CORNEJO VERGARA; JONATHAN GIANCARLO EGUSQUIZA DIAZ; JESSICA MERCEDES GARCIA ROSAS; ANGELA GRACIELA CARDENAS SALCEDO; JOSÉ LUIS MONROE HUAYANAY** con desistimiento de la actividad, conforme a lo contemplado en el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios; del curso: **“Interpretación constitucional y Derechos Fundamentales”**- Modalidad a Distancia, aprobado con Resolución N°175-2020-AMAG-DA.

Artículo Tercero. - Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

1. 47170073 BRINGAS CERVERA, PAQUITA GIMENA;
2. 43168680 DELGADO NICOLAS, KARINA;
3. 09882851 CAMARGO MONDRAGON, JULY VICTORIA;
4. 25008885 CORNEJO VERGARA, ENMA;
5. 42209822 EGUSQUIZA DIAZ, JONATHAN GIANCARLO;
6. 41562260 GARCIA ROSAS, JESSICA MERCEDES;
7. 08698850 CARDENAS SALCEDO, ANGELA GRACIELA;
8. 09473227 MONROE HUAYANAY, JOSE LUIS

del Curso **“Interpretación constitucional y Derechos Fundamentales”**- Modalidad a Distancia, ejecutado del 7 de octubre al 10 de noviembre de 2020, aprobada con **Resolución N° 175-2020-AMAG-DA**, con la que se les habilitó a que puedan generarse su código de pago respectivo.

Artículo Cuarto. - Encargar al responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm